



Con Mirusia Hanco Zúñiga
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO

Resolución Directoral

Puno, 18 de Setiembre del 2025

VISTOS: El expediente con Registro de Trámite General N° 5026-2025, que contiene el escrito presentado por la administrada IRMA AROPAZA DE CANDIA, solicitando continuar en su puesto de trabajo; INFORME N° 062-2025-ABS-URRHH-RED SALUD PUNO, INFORME ESCALAFONARIO N° 438-2025-J-ARE-U-RR.HH/RED SALUD PUNO; INFORME N° 117-2025-J-ARP-U.RR.HH-RED DE SALUD PUNO; MEMORANDUM N° 863-2025-D-UE-405/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado en fecha 29 de mayo del 2025, la servidora IRMA AROPAZA DE CANDIA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01216708, solicita continuar en su puesto de trabajo hasta el 31 de diciembre del 2025, en vista que la administrada cumple 70 años de edad el 23 de setiembre del año en curso, petición que la formula en amparo a la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 276, sobre el periodo de cese por límite de edad entre otros;

Que, con INFORME N° 062-2025-ABS-URRHH-RED SALUD PUNO, de fecha 01 de setiembre del 2025, el Área de Bienestar de Personal, de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, hace conocer que la servidora IRMA AROPAZA DE CANDIA, cumplirá 70 años de edad el 23 de setiembre del 2025, el mismo que es corroborado con su Documento Nacional de Identidad N° 01216708, donde registra su fecha de nacimiento el 23 de setiembre de 1955;

Que, según Informe Escalafonario N° 438-25-J-ARE-U.RR.HH/RED SALUD PUNO; de fecha 02 de setiembre del 2025, emitida por el Área de Registro y Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Puno, la servidora IRMA AROPAZA DE CANDIA, es personal nombrado del Establecimiento de Salud Chejoña de la Red de Salud Puno, con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel y/o Categoría Remunerativa STA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; con fecha de nombramiento a partir del 01 de enero de 1980;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público a establecido en el literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que la carrera administrativa termina entre otros por cese definitivo y precisa en el artículo 35° literal a) una de las causas de cese definitivo de un servidor es el límite de setenta años de edad;

Que, en fecha 17 de diciembre del 2024, se publica en el diario oficial "El Peruano" la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, con el cual se modifica el artículo 35 literal a) del Decreto Legislativo N° 276, que dispone que el cese del servidor por límite de edad es de setenta (70) años, pudiendo continuar en su puesto, hasta el 31 de diciembre del año en que cumpla el servidor dicha edad;

Que, sobre el alcance de la Ley N° 32199, Ley que modifica entre otros, el literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, en relación a cómo debe entenderse el texto "pudiendo continuar en su puesto (...)", la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través del INFORME TECNICO N° 000017-2025-SERVIR-GPGSC, de fecha 17 de enero del 2025, en sus numerales 3.1 y 3.2 de sus conclusiones señala lo siguiente: 3.1 De conformidad con lo expuesto en el presente informe técnico, en articulación con las fuentes normativas de la Administración Pública y el principio laboral constitucional "indubio pro operario", para efectos de la aplicación del literal a) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por el artículo único de la Ley N° 32199; las entidades públicas a partir de la vigencia de la Ley (18 de diciembre de 2024) y, con la finalidad de mantener la continuidad de las actividades institucionales programadas dentro del periodo fiscal, deberán observarse lo siguiente: Previa solicitud (antes de cumplir la edad de setenta años) los servidores de carrera administrativa podrán continuar prestando servicios en el mismo puesto de carrera hasta el 31 de diciembre del año en que cumplen la edad de setenta años. Las entidades públicas con servidores de la carrera administrativa deberán realizar las gestiones respectivas para aprobar diligentemente las solicitudes recibidas. 3.2 Así mismo, en línea con las acciones y actividades que permitan el desarrollo de la gestión y operatividad institucional, debe considerarse que en la solicitud que presente el servidor, para continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años, se señale expresamente la fecha de continuidad laboral temporal y excepcional, pudiendo ser por un periodo menor o igual al límite máximo previsto en la norma (31 de diciembre del año en que cumple la edad para el cese definitivo). De igual forma, la solicitud debe presentarse antes que el servidor cumpla los setenta (70) años;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
RED DE SALUD PUNO



Nº 279-25-SA-0-UE-405/RED SALUD PUNO

Ag. MARCO ALCIDES APUMATTA
ADMINISTRADOR
RED DE SALUD PUNO
C.A.P. 7.1.1

Resolución Directoral

Puno, 18 de Setiembre del 2025



CRC: Marcos Z. Sánchez Zúñiga
Jefe de la Oficina Ejecutiva de
Atención al Ciudadano
Ministerio de Salud Puno

Que, en ese sentido, la servidora IRMA AROAPAZA DE CANDIA, al haber presentado su solicitud con anterioridad a su cumplimiento de setenta (70) años de edad, en fecha 29 de mayo del 2025, y a mérito de los considerandos precedentes, resulta procedente su petición formulada de continuar en su puesto de trabajo en el Establecimiento de Salud Chejóna de la Red de Salud Puno, hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante MEMORANDUM N° 863-2025-D-UE-405/RED DE SALUD PUNO, de fecha 02 de setiembre del 2025, la Dirección de la Red de Salud Puno Dispone Proyectar el Acto Resolutivo de DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la servidora IRMA AROAPAZA DE CANDIA, la continuidad en su puesto de trabajo del Establecimiento de Salud Chejóna de la Red de Salud Puno, hasta el 31 de diciembre del 2025, en aplicación de la Ley N° 32199;

Que, de conformidad al Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 17.1 de artículo 17 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y la Ley N° 32199;

Estando, a lo informado por el Área de Bienestar Social, Área de Registro Escalafón y el Área de Remuneraciones y Pensiones, con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la servidora IRMA AROAPAZA DE CANDIA, la continuidad en su puesto de trabajo del Establecimiento de Salud Chejóna de la Red de Salud Puno, en el cargo de Técnico de Enfermería I, Nivel y/o categoría Remunerativa STA, hasta el 31 de diciembre del 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada, y demás instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

Jefa de la Oficina Ejecutiva de Atención al Ciudadano
CAMP 87396